

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

## AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

**CVE-2016-7147** *Decreto sobre modificación y reorganización de delegación del ejercicio de atribuciones de la Alcaldía.*

Por medio del presente anuncio, se hace público que por esta Alcaldía, con fecha 26 de julio de 2016, se ha dictado la siguiente resolución:

"María del Mar Iglesias Arce, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Limpias (Cantabria).

Visto que por esta Alcaldía y mediante Decreto de fecha 17 de junio de 2015, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, y en el uso facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, los artículos 43 a 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás legislación concordante, se consideró necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegación del ejercicio de algunas de sus atribuciones a favor de diferentes concejales conforme a lo que se resolvió en dicho Decreto del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada con fecha 30 de junio de 2015.

Visto que por este Pleno y en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de junio de 2016 se tomó conocimiento de la renuncia al cargo de concejal de este Ayuntamiento expresada por doña Margarita Pilar Uhalte Laguillo que fuera concejala de este Ayuntamiento por el Grupo Municipal Socialista, que ejercía diversas atribuciones por delegación de esta Alcaldía, así como la incorporación de un nuevo miembro a esta Corporación, la señora concejala doña Lara Cao Mollinedo; por esta Alcaldía se entiende necesario reorganizar y modificar el régimen de delegación de atribuciones que se estableció por el citado Decreto de 17 de junio de 2015.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede modificar el régimen de delegación de atribuciones que se estableció por Decreto de fecha 17 de junio de 2015 y delegar el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía, siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas

### HE RESUELTO

PRIMERO: Efectuar a favor del concejal y primer teniente de alcalde don Jesús Ramón Abascal Pérez, una delegación de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el Área de Urbanismo y Arquitectura, con el Área de Economía y Hacienda y Patrimonio, y con el Área de Deportes.

Efectuar a favor de la concejala y segunda teniente de alcalde doña Olivia Martínez Sánchez una delegación de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el Área de Sanidad y Bienestar Social, con el Área de Educación y Cultura, y con el Área de Ganadería.

Efectuar a favor de la concejala doña Lara Cao Mollinedo, una delegación de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el Área de Festejos.

CVE-2016-7147

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

El alcance de las funciones de estas delegaciones se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados con los ámbitos correspondientes a sus respectivas áreas.

SEGUNDO: Delegar de forma indistinta en los concejales de este Ayuntamiento, señores don Jesús Ramón Abascal Pérez, doña Olivia Martínez Sánchez y doña Lara Cao Mollinedo, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a los concejales anteriores, para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

TERCERO: Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por los concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

«Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha.....».

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

QUINTO: Notificar esta resolución a los concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

SEXTO: Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín de Información Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado".

Limpias, 26 de julio de 2016.  
La alcaldesa,  
María del Mar Iglesias Arce.

2016/7147

CVE-2016-7147